



Constancia Secretarial. (29/07/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de julio de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Ejecutivo de Alimentos

860013110001 2021 00059 00

Mocoa, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el plenario, se determina que se ha vencido en término de traslado de la demanda y que se está en la etapa de estudio para continuar con el trámite pertinente del proceso; no obstante, se aprecia que existe discrepancia respecto del canal digital (dirección de correo electrónico) perteneciente al demandado entre el que se suministró en el escrito de la demanda y el que se utilizó por parte de secretaría para notificar personalmente a la parte pasiva de la litis, veamos:

- 1.- En el acápite de notificaciones de la demanda se suministró como canal digital del demandado, el siguiente: alejandro.ec15@gmail.com.
- 2.- En las evidencias suministradas por la demandante, que indican que el canal digital que pertenece al demandado es: malejandro.ec15@gmail.com.
- 3.- Por su parte, secretaría realizó la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago a la dirección electrónica: malejandro.ec15@gmail.com.

Por lo expuesto, el juzgado determina que resulta pertinente requerir a la parte ejecutante para que aclare cuál es el correo electrónico correcto al que deben enviarse las notificaciones personales del demandado y allegue las evidencias acrediten que el canal suministrado pertenece a la persona a notificar. En merito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de este auto proceda a aclarar cuál es el correo electrónico que pertenece al demandado para proceder a la notificación de la demanda.

SEGUNDO.- Requerir a la parte demandante, conforme el inciso segundo artículo 8 del D.L. 806 de 2020, allegue las evidencias correspondientes que



acrediten que la dirección electrónica pertenece y es utilizado por la persona a notificar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8e8b24ee5189942ae26c7b8ca256a87ced5893dec3dd725809dc29f81323f5
5**

Documento generado en 29/07/2021 06:33:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**